



JUEVES 30 DE ENERO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXI - N° 23
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2025

Córdoba, 20 de diciembre 2019

VISTO:

La necesidad de modificar las alícuotas de contribuciones patronales correspondientes a los afiliados al Régimen Previsional de la Provincia de Córdoba que se desempeñan en el ámbito del Banco de Córdoba S.A. y de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 40/2009), y sus modificaciones introducidas mediante Decretos Nros. 817/16, 964/16, 1492/16, 556/17, 1731/17, 42/2018, 386/2018 y 2059/2018 establecen las alícuotas de aportes personales y contribuciones patronales aplicables al personal comprendido en el Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 7 del mismo cuerpo normativo faculta al Poder Ejecutivo a modificar los porcentajes de aportes personales y contribuciones patronales establecidas en la Ley, previo informe de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en función de los requerimientos presupuestarios y la política remunerativa y previsional que se fije al efecto.

Que corresponde en esta instancia restablecer las alícuotas de contribuciones patronales vigentes con anterioridad al Decreto 1492/16 respecto de los afiliados al Régimen Previsional de la Provincia de Córdoba que se desempeñan en el ámbito del Banco de Córdoba S.A. y de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, con efecto a partir del 1° de enero de 2020.

Que, asimismo, corresponde establecer una contribución patronal extraordinaria, que se devengará en el mes de diciembre de 2019, equivalente al cinco por ciento (5%) sobre la nómina salarial mensual liquidada entre enero y diciembre de 2019, aplicable a los afiliados al régimen previsional de la Provincia de Córdoba que se desempeñan en el ámbito del Banco de Córdoba S.A. y de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.

Que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba ha elaborado el informe pertinente respecto del impacto de las medidas propuestas, en cumplimiento del mandato legal, del que surge la conveniencia de proceder conforme se propone.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2025.....	Pag. 1
Decreto N° 2049.....	Pag. 2
Decreto N° 2050.....	Pag. 2
Decreto N° 13.....	Pag. 2

inciso 2° de la Constitución Provincial y 7 de la Ley N° 8024;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- RESTABLECENSE las alícuotas de contribuciones patronales vigentes con anterioridad al Decreto N° 1492/16 respecto de los afiliados al régimen previsional de la Provincia de Córdoba que se desempeñan en el ámbito del Banco de Córdoba S.A. y de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, con efecto a partir del 1° de enero de 2020.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE una contribución patronal extraordinaria, que se devengará en el mes de diciembre de 2019, equivalente al cinco por ciento (5%) sobre la nómina salarial mensual liquidada entre enero y diciembre de 2019, aplicable a los afiliados al régimen previsional de la Provincia de Córdoba que se desempeñan en el ámbito del Banco de Córdoba S.A. y de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.

Artículo 3°.- SUSTITÚYESE parcialmente el Anexo Único del Decreto N° 1900/2016, en cuanto al desdoblamiento de los aportes personales y contribuciones patronales previstos en el Régimen Previsional de Córdoba con los establecidos en el S.I.P.A, conforme los valores definidos en el Anexo Único del presente decreto.

Artículo 4°.- FACULTASE a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba a establecer un régimen especial de facilidades de pago a favor de las entidades precitadas respecto de las obligaciones devengadas o a devengarse en concepto de contribuciones patronales.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministra de Coordinación y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2049

Córdoba, 26 diciembre 2019

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del diez de diciembre de 2019, al señor Antonio Luciano BADINO, D.N.I. N° 10.250.481, como Asesor de Gabinete del Ministerio de Gobierno, con nivel de Director General.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2050

Córdoba, 26 diciembre 2019

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del diez de diciembre de 2019, al señor José Jaime Blas GARCÍA VIEYRA, D.N.I. N° 6.442.210, como Asesor de Gabinete del Ministerio de Gobierno, con nivel de Director de Jurisdicción.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 13

Córdoba 06 enero 2020

VISTO: La ausencia transitoria del señor Ministro de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 1615/2019, dispone que, en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que resulta conveniente designar al Señor Secretario General de la Gobernación, Julio Cesar Comello, para que subrogue al señor Ministro de Gobierno, durante su ausencia.

Por todo ello, las normas legales citadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Señor Secretario General de la Gobernación Julio Cesar COMELLO, para que subrogue al señor Ministro de Gobierno, Facundo TORRES LIMA desde el día 12 de Enero al 21 de Enero de 2020, inclusive.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO